



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
INT. J. BELTRAMI 50 TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0153

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 04 ENE 2013

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 084/2012 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 02/01/2013;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 084/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/12/12, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General Prof. Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO Nº - 0101

d.ch.

JORGE ALBERTO PAREJA
Intendente Municipal
Mar Chiquita



*Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante*

INTL. PELTRONI 50 - TEL: (02265) 43-2324 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0154

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO

La necesidad de reglamentar el uso de las viviendas prefabricadas en el Partido de Mar Chiquita, y

CONSIDERANDO

La vigencia del Reglamento de Edificación por Ordenanza N° 28/2007 en el cual se define en el artículo N°10 – Normas de habitabilidad. (Ver anexo N°1)

Los nuevos avances de sistemas industrializados para la construcción de viviendas.

La necesidad de regular los sectores donde se permitan la construcción de sistemas industrializados.

La necesidad de cumplir con el C.A.T. (certificado de aptitud técnica).

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a las Empresas Constructoras, a utilizar el sistema constructivo bajo certificado de aptitud técnica limitado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el Partido de Mar Chiquita y en las zonas SSU3 en las siguientes localidades:

Playa Dorada, zona delimitada por las calles:

Los Patos, El Carpintero, El Zorzal, El Benteveo, La Calandria y El Chiflón.

Santa Elena, zona delimitada por las siguientes calles:

Almirante Brown, Ramón Franco, Roal Amudsen y Tomás Espora.

ARTICULO 2º: Las viviendas prefabricadas deberán cumplir con las normas de Habitabilidad Mínimas aprobadas en el Reglamento de Edificación (ver anexo 1 adjunto). Se expresa que las viviendas de un dormitorio tendrán una superficie mínima de 50 m², dos dormitorios 70 m² y tres dormitorios 90 m².

ARTICULO 3º: Para realizar la instalación de una vivienda prefabricada en las localidades definidas, deberá ser aprobado el plano de construcción con antelación a su montaje por el propietario.

ARTICULO 4º: Las viviendas prefabricadas deberán realizar tratamiento de fachada especificándolo en el plano de construcción. Si apoyara sobre medianera deberá realizar la mampostería conforme al reglamento (Ordenanza 28/07), si fuera perímetro libre deberá respetar los retiros reglamentarios.

ARTICULO 5º: Se prohíben las viviendas prefabricadas frente a avenidas, arterias principales, Barrio Parque La Armonía y en todas las localidades que tengan reglamento interno (Country Costa del Sol), localidad Atlántida, Mar Chiquita, Mar de Cobo y La Caleta.

ARTICULO 6º: Se deberán cumplimentar los artículos 5, 11, 13, 15 y 23 del C.A.T.I.V.B.A. N° 017/91/03.



Honorable *Intendencia Municipal de*
Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

INT. 7000 MH-50 - ED. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0155

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 7º: Siendo todo el sistema clavado, indicar cuál es el período útil de vida del sistema en zonas con alta salinidad como la nuestra.

ARTICULO 8º: Adjuntar memoria del cálculo estructural para cargas gravitatorias y viento, estudio de suelo y sistema de vinculación a fundaciones y de cabreadas o solera superior.

ARTICULO 9º: Adjuntar a expediente, detalles constructivos de fojas 15, 16 y 17 del C.A.T.I.V.B.A., asegurando fijación adecuada tanto en los paneles entre sí, como de fundación a tabiques y tabiques a techo.

ARTICULO 10º: Dadas las características estructurales, el espesor mínimo de la placa debe ser de 12mm a los efectos de asegurar la rigidez de la vivienda.

ARTICULO 11º: Se notificará a las Empresas Constructoras que venden en el mercado que, de no respetar la zonificación determinada por la presente Ordenanza se le aplicará una multa en forma solidaria con el propietario conforme a la ordenanza contravencional 159/92 Artículo N°43 Inciso 9 de 150 MP hasta 500 MP según Ley Orgánica de las municipalidades. Las mismas serán fijadas por el Tribunal de Faltas Municipal.

ARTICULO 12º: Comuníquese a quien corresponda y Dé Forma.

ORDENANZA N° 084

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de diciembre del año 2012.

Quedose
GLORIA M. TOLCSA
SECRETARIA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Nº 0156

ANEXO 1

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

Art. 10.- NORMAS DE HABITABILIDAD
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

LOCALES	LADO MINIMO	SUPERFICIES EN M ² S/Nº DE DORMITORIOS					ALTURA ** MINIMA	DEBE VENTILAR A:
		1	2	3	4			
ESTAR (si esta separado del comedor)	3,00			11	14	16	2,40	E.L.U.
ESTAR - COMEDOR	3,00		16	19	22	25	2,40	Idem
ESTAR - COMEDOR - DORMITORIO	3,00	30					2,40	Idem
COMEDOR (si esta separado del estar)	2,80			11	12	13	2,40	Idem
DORMITORIO 1era	2,80		10	10	10	10	2,40	Idem
DORMITORIO 2da	2,60			7	7	7	2,40	Idem
DORMITORIO 3era	2,15				5	5	2,40	Idem
COCINA	1,80	4	4	5	6	7	2,20	Patio de 1era o de 2da
COCINA - COMEDOR DIARIO	2,00	4	4	9	11	11	2,20	Idem
LAVADERO - SECADO	1,20	3	3	3	4	4	2,20	Idem
BAÑO	Iº Lº Bt Ba	1,50	3	3	3	3	2,20	Patio o conducto
TOILETTE	Iº	1,00			1,20	1,20	2,20	Idem
	Lº	0,80				1,10	2,20	Idem
EXPANSION - TERRAZA - BALCON	1,20							Patio de 1era
CIRCULACION INTERNA	0,90							

* No se incluyen en la superficie roperos embutidos
1º y 2º dormitorios, den : 2 hab. c/u; 3º dormitorio, den : 1 hab.
Se considera dormitorio todo local susceptible de ser utilizado como tal por su
situacion en la planta y sus caracteristicas y dimensiones, cualquiera sera su



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

0157

REGISTRO DE DECRETOS

Para techos con pendiente $\geq 25^\circ$, h.min.: 2,20 medidos a partir del ancho del mínimo